

**Resolución Exenta de Acreditación
de Postgrado N° 1789:** Doctorado
en Ciencia de Enfermería impartido
por la Universidad Andrés Bello

Santiago, 29 de septiembre de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°2.203, de fecha 9 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°242-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de programas de postgrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0126-21, de 28 de septiembre de 2021, que inició el proceso de acreditación del programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería impartido por la Universidad Andrés Bello, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes



Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0123-22, de 23 de mayo de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería impartido por la Universidad Andrés Bello se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0126-21.
3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°242-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de programas de postgrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.
4. Que, con fecha 23 de mayo de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0123-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del



Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.

6. Que, los días 9 y 10 de agosto de 2022, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 30 de septiembre de 2022, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.203, de fecha 9 de noviembre de 2022, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición Conceptual

El grado que ofrece corresponde a la definición del Programa. Su nombre da cuenta de los conocimientos, capacidades y destrezas que busca entregar a sus futuros graduados y graduadas.

Destacamos la creación del Programa, debido a la necesidad de contar con una instancia formativa que se dedique al estudio de esta área disciplinar, con foco en la retroalimentación del desarrollo de la salud en el país.

El Doctorado declara dos líneas de investigación: 1) Cuidado de la Persona; y, 2) Gestión en Salud, las que son coherentes con la temática del Programa.

Contexto Institucional

Entorno Institucional

El Programa se desarrolla en una institución de educación superior que tiene políticas, recursos y mecanismos para el desarrollo de programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo.

La Universidad tiene un Reglamento de Postgrado que regula el área. A nivel interno, el Programa tiene un reglamento, concordante con los lineamientos y políticas de postgrado institucionales.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Enfermería, unidad académica donde se inserta.

Sistema de Organización Interna

La gestión del Programa está a cargo de un Comité Académico que está conformado por, al menos, tres profesores pertenecientes al claustro y un director o directora nombrada por rectoría. El actual Comité cuenta con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un Programa de esta naturaleza.



Características y Resultados

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Programa declara un carácter académico. Existe pertinencia y justificación respecto del carácter, los objetivos y el perfil de egreso, de acuerdo con el nivel del Doctorado.

Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados en la normativa interna, son de acceso público y acordes a las exigencias de nivel de doctorado.

El proceso de selección considera los siguientes requisitos: antecedentes académicos, trayectoria profesional, cartas de recomendación, características de la propuesta de investigación y acreditación dominio del idioma inglés a nivel de lectura.

En relación con la admisión, para los años 2021-2022, hubo un total de 26 postulantes de los cuales 13 fueron aceptados y 12 concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación de 50%.

La mayor cantidad de estudiantes proviene de otras universidades nacionales (91%) y se constata un estudiante proveniente de una universidad extranjera (9%). El Programa no declara estudiantes de la misma Universidad.

Respecto a la procedencia disciplinar, todos provienen de la carrera de Enfermería, según lo exigido en su reglamento.

Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular está organizada en ocho semestres (cuatro años), cuenta con 7.101 horas directas e indirectas, en un régimen presencial, de jornada diurna con dedicación exclusiva. Su plan de estudios contempla 240 créditos SCT, los cuales se distribuyen en cursos obligatorios (60 SCT), cursos electivos (27 SCT), seminario de investigación (9 SCT), proyecto de tesis (24 SCT) y tesis (120 SCT).

La estructura es adecuada, con una progresión lógica. Los contenidos de las asignaturas conducen a la adquisición de conocimientos y herramientas requeridas para este nivel de formación. Sin embargo, sugerimos actualizar la bibliografía en algunas asignaturas.

La secuencia y el diseño de actividades contempladas en el currículum son adecuadas al nivel de doctorado. Como requisito de graduación, los y las estudiantes deben realizar una tesis que posea tres capítulos (introducción, marco teórico y metodología) seguido por una copia de dos artículos científicos producto del trabajo de tesis realizado. Esta tesis deberá ser evaluada en la defensa pública y privada, ambas por el Comité de Defensa de Tesis. El nivel y exigencia de la actividad de graduación se orienta a la adquisición de conocimientos y habilidades propias de este nivel de formación.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Doctorado inicia sus actividades el año 2021, por lo que no presenta cohortes habilitadas de graduación. Constatamos que ninguno de sus estudiantes ha abandonado el Programa.

El seguimiento a la progresión del estudiantado y la evaluación de resultados está normada en el Reglamento Interno, sin embargo, recomendamos al Programa realizar dichas actividades de forma sistemática, guardando evidencia de los resultados que respaldan la toma de decisiones.

Cuerpo Académico

Características Generales

El cuerpo académico está integrado por 12 profesores permanentes, ocho pertenecen al claustro y cuatro son colaboradores. El Programa declara la participación de siete profesores visitantes. La totalidad de quienes componen el claustro posee el grado de doctor.

La totalidad del claustro cuenta con dedicación de jornada completa a la Institución y dedican un total de 48 horas semanales al Programa, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación. Estimamos que la dedicación reportada del



claustro al Programa parece baja. De hecho, tres miembros del claustro son reportados sin dedicación horaria al Doctorado.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

De acuerdo con las dimensiones contenidas en las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias de la Salud para programas de doctorado, observamos que la totalidad de los académicos y académicas del claustro cumplen con la orientación de productividad individual y, en conjunto, logran superar la exigencia para el cumplimiento de la orientación grupal.

Cuantitativamente, las líneas de investigación del Doctorado se encuentran debidamente sustentadas por el claustro. Constatamos que el Programa cuenta con un claustro idóneo, multidisciplinar y con buena productividad.

Definiciones reglamentarias

El reglamento del Programa cuenta con procedimientos, criterios y normativas que regulan la administración y gestión del cuerpo académico.

Recursos de apoyo

Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa dispone de una buena infraestructura, dependencias y equipamiento para su desarrollo y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los estudiantes, académicos y académicas del Programa disponen de la Red de Bibliotecas de la Universidad, con acceso a revistas de corriente principal, libros, colecciones electrónicas, además del acceso a recursos tecnológicos.

Respecto a becas y financiamiento, el Programa cuenta con la beca arancel y con financiamiento a congresos, beneficios de los cuales el estudiantado ha hecho uso.

Vinculación con el medio

La Universidad y la Facultad que aloja al Programa cuentan con políticas y mecanismos de vinculación externa, tanto a nivel nacional como internacional, en beneficio del desarrollo de los programas de postgrado.

La Institución cuenta con convenios con la Escola de Emfermagem de Ribeirao Preto de la Universidad de Sao Paulo, Brasil y con la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Sin embargo, constatamos la ausencia de vínculos propios del Programa con instancias nacionales. Ante esto, consideramos importante que el Programa genere y fortalezca redes y alianzas, como convenios de vinculación con el medio y de internacionalización.

Capacidad de Autorregulación

El Programa se presenta a su primer proceso de acreditación sin cohorte de graduados y graduadas.

Cuenta con un Plan de Desarrollo que propone acciones, indicadores, plazos, responsables y recursos asociados, basándose en potenciar las fortalezas y revertir debilidades detectadas en la autoevaluación, tales como desarrollar un plan de difusión a nivel internacional, incorporando estudiantes extranjeros, e incrementar el número de convenios de cooperación e intercambio con otras instituciones internacionales.

Con todo, estimamos pertinente que el Programa incorpore en su plan los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que han sido expresados en esta resolución.

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación del programa de Doctorado en Enfermería impartido por la Universidad Andrés Bello, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N°20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- El Programa se presenta a su primer proceso de acreditación sin cohorte de graduados.
- Destacamos la creación del Programa debido a la necesidad de contar con una instancia formativa que se dedique al estudio de esta área disciplinar, con foco en la retroalimentación del desarrollo de la salud en el país.
- Cuenta con un claustro idóneo, multidisciplinar y con buena productividad, que cumple con las orientaciones de productividad individual y, en su mayoría, con la grupal.
- Es importante que el Programa fortalezca y genere tanto redes y alianzas, como convenios de vinculación con el medio y de internacionalización.
- El seguimiento a la progresión del estudiantado y la evaluación de resultados está normada en el Reglamento Interno, sin embargo, recomendamos al Programa realizar dichas actividades de forma sistemática, guardando evidencia de los resultados que respaldan la toma de decisiones.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería impartido por la Universidad Andrés Bello cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.



2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería impartido por la Universidad Andrés Bello por un periodo de tres años, a contar del 9 de noviembre de 2022.
3. Que el programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería impartido por la Universidad Andrés Bello podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, con a lo menos siete meses de anticipación a fin de evitar intervalos de tiempo sin acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, en conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Acreditación de Postgrado.
4. Que el Programa podrá interponer un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición, cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución Exenta CNA DJ N°301-4, de 14 de diciembre de 2022, y la Circular CNA N°31, de 2021, que imparte instrucciones para la participación de la Institución a objeto de ser oída en dicha instancia.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020, o la que la reemplace.
6. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.



SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Doctorado en Ciencia de Enfermería impartido por la Universidad Andrés Bello.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación





Claudio Bahamonde C.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/ETC/PTM/fam
Distribución



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000056CC3

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>